



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 351-R-UNICA-2018

Ica, 14 de Febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 02018-2018-UNICA/D-OGA, del 7 de Febrero del 2018, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita Retrotraer a la a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 13-2017-UNICA, Convocada para la contratación de la Supervisión de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNICA" – CÓDIGO 2285293.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, debiéndose efectuar los Procedimientos de Selección de Bienes, Servicios y Obras de la UNICA, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2018 y de conformidad con lo establecido por el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus



modificatorias; dice que el Órgano a cargo de los Procedimientos de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimientos de Selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, de acuerdo a la Carta Notarial S/N emitida por LA Sra. Lidia Melisa Benavides Legua con DNI 21542784 de fecha 16 de Enero del 2018, solicita la Nulidad del presente Procedimiento de Selección, argumentando que el Comité de Selección ha vulnerado la normativa de contrataciones del estado en la etapa de absolución de consultas y observaciones numerales 9 y 10; por lo que, en consecuencia se realizó una modificación en la Integración de Bases.

Que, según el numeral 44.2 del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, es potestad del Titular de la Entidad declarar la Nulidad de Oficio, de los actos del Procedimiento de Selección.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, debiendo Retrotraer el Procedimiento de Selección a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 13-2017-UNICA. Convocada para la contratación de la Supervisión de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNICA" - CÓDIGO 2285293, debiendo el Comité de Selección Publicar el Resultado en el SEACE dentro del término de la Ley.

Artículo 2°.- DISPONER que la Nulidad, aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, sea registrado en el SEACE.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución Rectoral a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL